

## REGLAMENTO ACADÉMICO

\*- Aprobado por C.D. – Acta N°. 002/2004-\* Modific. p/Resol. CD 039/2005

---

### 1 – Fines y Objetivos

Este reglamento tiene por objetivo el ordenamiento y la orientación de la actividad académica en la búsqueda de brindar calidad en la enseñanza superior.

### 2 – Campo de Aplicación

Este reglamento tendrá aplicación en todas las carreras de la Facultad de Ingeniería de UNI y para los diversos planes de estudios vigentes del Régimen Semestral.

### 3 – Conceptos y Definiciones

**Asignatura:** Cada una de las materias que se enseñan y forman parte del plan de estudios de las carreras que se ofrecen en la Facultad.

**Cátedra:** Conjunto de docentes y medios, puestos a disposición de una asignatura, con la dirección de un catedrático, para la realización de las tareas de Investigación, Docencia y Extensión.

**Jefe de Cátedra:** Docente que ocupa el nivel más alto del escalafón docente en una cátedra. Si en la Cátedra existe más de un docente con el nivel más alto en el escalafón docente, la jefatura de cátedra corresponderá a quien obtuviere el mayor puntaje en el concurso correspondiente entre los mismos.

**Evaluación:** Proceso conjunto de carácter cualitativo y cuantitativo en el que participan los miembros de la comunidad educativa, en el cual, basándose en el análisis formal de resultados, se emite un juicio de valor que conlleva la toma de decisiones, las que coadyuvan a elevar la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos propuestos.

**Evaluaciones de Proceso:** Evaluaciones que se administran dentro del periodo lectivo.

**Escolaridad:** Requisitos exigidos por una cátedra para cursar una materia o tener derecho a examen final en ella. Se refiere a asistencia a clase, promedio en pruebas parciales o previas, trabajo práctico, etc.

**Plan de Estudio:** Conjunto de actividades de Enseñanza – Aprendizaje con la información general de los contenidos de las asignaturas de una carrera, la distribución secuencial y agrupamiento de las mismas, la temporalidad del desarrollo de las asignaturas y sus pre-requisitos, la proporción de la enseñanza teórica vinculada con la experimental, así como el valor en crédito de cada asignatura, la estructura del propio plan y la inclusión en su caso de un programa de pasantías y un proyecto final de graduación como parte del propio plan de estudio.

**Periodo Lectivo:** Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases de cada curso.

**Periodo Académico:** Es el tiempo transcurrido entre el inicio de clases y la finalización de los periodos de Evaluación final del correspondiente curso lectivo, es decir el periodo académico incluye el periodo de clases y los tres periodos de exámenes finales.

**Pre-requisitos de una asignatura:** Conjunto de asignaturas de cursos inferiores que debe aprobar el alumno para cursar y/o dar examen final en dicha asignatura.

Dicho conjunto se define atendiendo a que su contenido utiliza conceptos desarrollados en las asignaturas definidas como **previas** a ellas. Ej. Pre-requisitos de Análisis Matemático III son Análisis Matemático I y Análisis Matemático II.

Los pre-requisitos de cada materia se indican en el Anexo 1 que es el Cuadro de Correlatividad de Materias del 1° al 10° semestre.

### **Matriculación de alumnos:**

La matrícula se define como la habilitación anual en lo académico y administrativo del alumno para cursar uno o más semestres académicos completos en todas las materias o parte de ellas y, además, ser evaluado en las pruebas parciales y exámenes finales correspondientes a ese curso.

Dicha habilitación está sujeta al pago de los aranceles estipulados por la Facultad y al cumplimiento de los requisitos para cursado y exámenes finales, establecidos en este Reglamento y sus anexos.

Para poder cursar una o más materias de un curso o semestre académico y ser examinado en esas materias el alumno deberá estar matriculado e inscripto como alumno en ese curso en tales materias.

La validez de la matrícula se extenderá hasta la finalización del periodo académico al que corresponde dicha matrícula.

### **4 – De los Docentes:**

**4.1** – Al Jefe de Cátedra le corresponde ejercer la dirección y orientación del trabajo del equipo Docente, de la disciplina, de acuerdo con la programación académica.

**4.2** – Corresponde a los demás docentes de la asignatura colaborar con el jefe de cátedra, participando en el equipo de docentes de acuerdo a las necesidades de la enseñanza y a la reglamentación vigente

### **5 – De los Planes y Programas de Estudios**

**5 . 1** – La Facultad establecerá los planes de estudio de las carreras que se ofrecen, con los programas correspondientes.

**5. 2** –El programa de estudio de una asignatura comprenderá los siguientes aspectos: a) Identificación, b) Objetivos generales, c) Contenido sintético (o ejes temáticos), d) Contenido analítico, e) Pautas evaluativas, f) Estrategias metodológicas, g) Bibliografía.

**5. 3** - El jefe de cátedra deberá mantener actualizado el programa de estudio de la asignatura a su cargo, acorde con el avancé de la ciencias. En caso de modificación del programa presentara al Departamento Académico la propuesta por lo menos con un mes de antelación al inicio de las clases. El Departamento Académico previo análisis, elevara su dictamen al Consejo Directivo para su consideración y aprobación.

**5. 4** – Es atribución del Consejo Directivo la aprobación de los programas de estudios y reglamentos para las distintas cátedras.

**5. 5** – El jefe de Cátedra presentará al Departamento Académico, al inicio del periodo lectivo, el plan de desarrollo de las Clases de cada sección de su cátedra, que contendrá el cronograma de actividades académicas con los temas a ser desarrollados, así como el Docente responsable de cada tema o clase, acompañando el porcentaje del total de clases que desarrollara cada docente.

El plan de clases podrá tener modificaciones de acuerdo a las necesidades de la enseñanza. Las mismas deberán ser comunicadas la Departamento Académico, que dará la autorización correspondiente para su puesta en vigencia.

### **6 – De las Clases**

**6. 1** – Las clases podrán ser teóricas, prácticas, de Laboratorio y de campo (visitas a obras, fábricas, industrias, etc).

Las clases serán dictadas dentro del recinto de la Facultad salvo caso que para un mejor desarrollo de la materia se haga necesario el desplazamiento a otros sitios. Cuando sea necesario dictar clases fuera del recinto de la Facultad, deberá ser sometido a la aprobación del Departamento Académico.

**6 . 2** -El horario de clases lo elaborará el Departamento Académico y podrá sufrir modificaciones antes del inicio de las clases. Los docentes y estudiantes deberán ajustarse al mismo.

**6 . 3** - La Facultad establece la carga horaria para cada asignatura y su distribución en clases teóricas, prácticas, de laboratorio y de campo, etc.

**6 . 4** - Queda a cargo de cada jefe de Cátedra programar las clases de campo (visitas a obras, industrias, charla y seminarios, etc.), que considere necesarias y su implementación deberá ser autorizada por el Departamento Académico.

## **7 - Del Control Académico**

**7 . 1** - La asistencia del docente y el tema desarrollado en cada clase serán registrados en el libro de clases correspondiente.

**7 . 2** - El docente deberá asistir a la Facultad a desarrollar sus clases de acuerdo a lo programado y al horario establecido para el efecto. Las ausencias o llegadas tardías del docente, así como las horas efectivas de clases desarrolladas serán registradas en el libro de cátedra por el funcionario designado para el efecto.

**7 . 3** - Es responsabilidad del docente, controlar la asistencia a clase de sus alumnos, así como el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios de su cátedra y presentar al Dpto. Académico los informes correspondientes en las fechas que les sean solicitadas.

**7 . 4** - Es responsabilidad del Jefe de Cátedra realizar los controles y recomendar las medidas pertinentes que garanticen el buen funcionamiento de la cátedra a su cargo.

**7 . 5** - Es responsabilidad del Departamento Académico la realización del control general de las cátedras y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de las mismas.

## **8 - Del Calendario Académico**

**8 . 1** - El Calendario Académico lo elaborará anualmente el Departamento Académico y , previa aprobación del Consejo Directivo, será publicado con por lo menos 10 días de antelación al primer periodo lectivo del año en curso.

**8.2-** El Calendario Académico deberá contener básicamente las informaciones siguientes: Periodo de Inscripción, fecha de inicio y culminación de clase, periodo de exámenes, periodo de receso y fechas de claustros docentes.

## **9 - De los Exámenes y Sistemas de Promoción de Estudiantes**

**9 . 1** - La promoción de los Estudiantes se efectuará conforme a la secuencia del Plan de Estudios y a las pautas evaluativas de las cátedras.

**9 . 2** - Los principales tipos de evaluación que se podrán utilizar son: a) Trabajos prácticos, b) Experiencias de Laboratorios, c) Pruebas parciales, d) Pruebas finales y e) otras que establezca la cátedra conforme a la naturaleza y objetivos de la asignatura.

## **10 - De las Pruebas Parciales**

**10 . 1** – Durante el curso lectivo se tendrán, como mínimo, dos pruebas parciales sobre el contenido de las clases desarrolladas, correspondientes a cada prueba. A cada prueba parcial deberá corresponder aproximadamente el 50% del programa de la materia.

**10 . 2** – Los horarios de las pruebas parciales los elaborará el Jefe de la Cátedra y deberá presentarlo por escrito al Departamento Académico dentro de los diez días de iniciadas las clases, si así no lo hiciere, el Departamento Académico elaborará los horarios según su mejor criterio.

**10 . 3** – Para tener derecho a cualquiera de las Pruebas Parciales, el alumno deberá tener al día el pago de los aranceles correspondientes y tener una asistencia de por lo menos 50% a las clases desarrolladas hasta la correspondiente prueba parcial.

**10 . 4** – Las planillas de calificaciones de las Pruebas Parciales serán remitidas por el Jefe de Cátedra al Departamento Académico dentro de los cinco días posteriores a las Pruebas respectivas

## **11 – De Los Exámenes finales**

**11. 1** Conforme lo permite el **Art. 69** de los Estatutos sociales de la Universidad Nacional de Itapúa, los periodos de Exámenes Finales son tres:

- Primer Periodo, en adelante: Ordinario
- Segundo Periodo, en adelante: Complementario.
- Tercer Periodo, en adelante: Regularización

**11.2** – Para los cursos divididos en secciones, los exámenes finales se tomarán en las mismas fechas y con el mismo temario en todas las secciones.

**11.3** –Los horarios de Exámenes Finales y la conformación de los Tribunales Examinadores, los elaborará el Departamento Académico y serán publicados con 10 días de anticipación al inicio de los exámenes finales de cada periodo, previa aprobación del Decano de la FIUNI.

**11.4** –Los temas de exámenes finales, las calificaciones de los mismos y las planillas de resultados deberán ser entregados en el mismo día en que se realizan los Exámenes en la Secretaría Académica, o dentro de las 72 horas siguientes, si lo autoriza el Departamento Académico.

Los exámenes serán conservados en la Secretaría Académica por un tiempo no mayor a 30 días, luego serán destruidos.

**11.5** –Los Tribunales Examinadores se integrarán con el Catedrático de la Asignatura y otros dos por los menos, de materias afines.

Los Exámenes versarán siempre sobre la totalidad del programa de la Asignatura y deberán realizarse en el recinto de la Unidad Académica respectiva.

**11.6** –Las calificaciones de los Tribunales examinadores serán definitivas e irrevocables, salvo caso de error material debidamente comprobado. El alumno que no estuviere conforme con la calificación obtenida en el examen final tiene derecho a solicitar la revisión de su examen dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la planilla de resultados del examen final en la Secretaría Académica. La solicitud de revisión de examen deberá ser hecha por escrito y firmada por el alumno interesado.

**11.7** – El Reglamento General Universitario establecerá los casos en que los Profesores deberán inhibirse a examinar a los estudiantes comprendidos en los

mismos y los casos que autorizan a éstos a recusarlos. No existe recusación sin causa. La recusación se podrá hacer hasta 10 días antes del examen.

**11.8** –Los estudiantes que no se presentasen a examen el día y la hora señalados en el horario de exámenes, perderán el derecho de examen en ese periodo.

**11.9** –Los profesores que fueron nombrados para integrar las mesas examinadoras, están obligados, salvo causa justa, a aceptar y a desempeñar su cometido. En caso de ausencia de algún integrante de la mesa examinadora, el Director Académico tendrá potestad de designar el o los reemplazantes de los mismos.

**11.10** –Los temas, puntaje de cada tema, el total de puntos del examen y los criterios de evaluación deben ser claramente expuestos por el Tribunal Examinador a los examinandos antes del inicio del examen.

**11.11** –El examen final podrá ser en forma oral y/ o escrita conforme lo considere el Tribunal Examinador. Según la naturaleza de la asignatura el examen final podrá consistir, además de las formas ya expresadas, en un ensayo de laboratorio, montajes de circuitos y realizaciones prácticas.

## **12 – Del Derecho a Examen Final**

**12 .1** – Cada Jefe de Cátedra podrá, según las naturaleza de la materia, exigir para tener derecho a Examen Final:

- Presentación de carpetas de trabajos prácticos.
- Asistencias a clases de Laboratorio, presentación de relatorios, experimentos de Laboratorios, etc.-
- Visitas a obras, industrias, etc.-
- Otros requisitos:  
Todos los requisitos exigidos por la cátedra deberán ser presentados al Departamento Académico antes del inicio de clases, y deben ser aprobados por dicho Departamento para su implementación.

**12.2** - La asistencia a la clases teóricas, prácticas y de laboratorio deberán ser por lo menos:

- 80% para el examen ordinario
- 70% para examen complementario
- 60% para el examen de regularización

**12.3** –Para tener derecho a examen final en una asignatura el alumno deberá lograr: un rendimiento de 50% como mínimo en las pruebas parciales (**en promedio**), **un rendimiento mínimo del 20% en cada una de las pruebas parciales, y satisfacer<sup>1</sup>**, además de los requisitos ya señalados, las condiciones fijadas como pre-requisitos y que se establecen en el Régimen de Correlatividad.

En caso de que el alumno haya obtenido un rendimiento promedio inferior al 50% en las Pruebas Parciales, tendrá dos (2) oportunidades para alcanzar el rendimiento mínimo exigido del 50% a través de pruebas recuperatorias sobre todo el programa.

Estas pruebas recuperatorias serán tomadas en la misma fecha y hora de los exámenes finales del periodo ordinario y del complementario, y el alumno que obtuviere derecho a examen final podrá dar examen en la primera oportunidad inmediatamente posterior a la de la fecha en la cual consiguió su derecho a examen final.

No tendrá derecho a las pruebas recuperatorias el alumno que no haya obtenido un rendimiento del 20%, **en promedio<sup>1</sup>**, como mínimo en las pruebas parciales tomadas durante el ciclo lectivo de la materia correspondiente.

El alumno que, por el motivo que fuere, no pudo presentarse a cualquiera de las dos pruebas recuperatorias del ciclo lectivo cursado o que no haya alcanzado el rendimiento mínimo del 50% exigido como derecho a examen final, deberá obligatoriamente RECURSAR la materia.

El alumno no tendrá derecho a presentarse a pruebas recuperatorias de materias correspondientes a ciclos lectivos en los cuales no cursó esas materias.

**12.4** -Al finalizar cada período lectivo se hará la evaluación final, en la cual cada alumno tendrá tres oportunidades por cada asignatura, conforme a la establecido en el Apartado 11.1 de este Reglamento.

**12.5.-** El estudiante que haya cumplido las condiciones requeridas para presentarse a examen final perderá el derecho de hacerlo, si no lo hiciere dentro de los seis primeros períodos consecutivos de exámenes finales siguientes a la fecha en que adquirió el derecho a examen final. Para readquirirlos o renovarlos deberá satisfacer de nuevo los requisitos establecidos.

**12.6.-** Para tener derecho a examen final el alumno no deberá estar en mora en el pago de los aranceles correspondientes. Asimismo deberá estar al día en sus obligaciones con la Biblioteca.

**12.7.-** Para estar habilitado a dar examen final en una determinada asignatura es requisito, además de los ya expuestos, que el alumno se inscriba para tal examen en Secretaría Académica con 48 horas de anticipación al examen correspondiente y abonar los aranceles correspondientes en tiempo y forma establecidos por el Departamento Académico y la Secretaría Administrativa.

### **13.- De las Calificaciones de los Exámenes Finales**

**13.1.-** Siendo PC el Porcentaje de calificaciones para la nota del examen final, las calificaciones se harán de acuerdo a la siguiente escala:

0%	a	59%	1	Insuficiente
60%	a	69%	2	Suficiente
70%	a	80%	3	Bueno
81%	a	90%	4	Distinguido
91%	a	100%	5	Sobresaliente.

Para las cátedras que prevén evaluaciones previas al examen final, sean éstas pruebas parciales, trabajos prácticos, seminarios, visitas a obras, etc., el PC se obtendrá como sigue:  $PC = 0.4 PP + 0.6 PF$ .

Donde:

**PF:** es el Porcentaje de calificaciones obtenido en el Examen final.

**PP:** es el Promedio del Porcentaje de calificaciones en las Pruebas Parciales, Pruebas recuperatorias y otros requerimientos de la cátedra.

#### **Aplicación de la Fórmula:**

**1.-** La fórmula  $PC = 0.4PP + 0.6PF$ , será aplicada en los siguientes casos:

**a.-**  $PP < 60\%$

**b-**  $PP > PF$

Cuando  $PP \geq 60\%$  y además  $PF > PP$  se hará:  $PC = PF$

Cuando  $PF < 60\%$  el alumno será directamente reprobado.

La determinación de PP se efectuará como sigue:

**a-** En las cátedras que no prevén pruebas parciales, pruebas recuperatorias y no atribuyan incidencia a los trabajos durante el cursado, es:

PP = 0(cero). En este caso la formula citada arriba se reduce a **PC = PF**.  
**b-** En las cátedras que dan incidencia a las Pruebas Parciales, Pruebas recuperatorias y/o trabajos prácticos, el **PP** será el Promedio en Porcentaje de las calificaciones obtenidas en los mismos.

**13.2.** Las cátedras que dan incidencia a otros criterios de evaluación, como ser: Presentación de trabajos, seminarios, relatorios, etc., pondrán a consideración del Departamento Académico los pesos atribuidos a cada componente en la determinación de **PP**, dentro de los primeros 10 días de clase del curso lectivo.

**13.3.** Las cátedras cuyos exámenes consten de dos partes bien diferenciadas, podrán exigir, previa autorización del Departamento Académico, un Porcentaje mínimo exigible en cada parte para aprobar la asignatura. El porcentaje mínimo exigible en cada parte no debe ser menor que 40% del puntaje total del examen y la comunicación al departamento académico debe ser dentro de los primeros 15 días de clase del curso lectivo.

#### **14.- Del Régimen disciplinario:**

**14.1** Las medidas disciplinarias serán aplicadas de acuerdo con lo que establece el Régimen Disciplinario del Estatuto y del Reglamento General de la UNI.-

**14.2** En las aulas no se permitirá fumar, beber bebidas alcohólicas, ingerir drogas, hacer ruido o perturbar con equipos y objetos que no sean los necesarios para el desarrollo de la clase o del examen.

**14.3** No se permitirá el ingreso en clase a los alumnos en estado de ebriedad y a los que se presentan con hábitos y vestimentas que riñan con la moral y las buenas costumbres.

**14.4** El profesor podrá solicitar al alumno que abandone la clase si cree que su comportamiento perjudica a sus demás compañeros y riñe con el buen desarrollo de la clase. Podrá, además, el Profesor solicitar al Departamento Académico la aplicación de las sanciones que correspondan.

#### **15.- De la Evaluación Académica:**

**15.1.** La evaluación del proceso enseñanza – aprendizaje de los cursos será realizada para cada periodo académico, por el Departamento Académico en coordinación con los Jefes de cátedra. Los docentes de cada cátedra, así como los alumnos, están obligados a proporcionar los datos que se soliciten para el efecto y los resultados serán puestos a consideración de los docentes y los alumnos.

**15.2.** En todos los casos, los instrumentos de evaluación serán proveídos por el Departamento Académico, previa aprobación del Consejo Directivo.

#### **16.- De las Disposiciones Transitorias y Finales.**

**16.1.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el CSU y regirá para los cursos de régimen semestral.

**16.2.** El Consejo Directivo, el Decano, las autoridades universitarias, los profesores y los estudiantes velarán por el cumplimiento del presente reglamento.

**16.3.** Los casos dudosos y no previstos en el presente reglamento serán resueltos, en última instancia, por el Consejo Directivo de FIUNI.-

